



082

Chía, marzo 01 de 2020

DVC 0214

Señor:
Anónimo
Chía-Cundinamarca

ENVIAR POR CORREO
ELECTRONICO

Asunto: Respuesta a solicitud realizada bajo correo electrónico el 16 de febrero de 2021, sobre incumplimientos de regulaciones legales para funcionamiento y otros problemas en el establecimiento.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, en primer lugar, me permito informarle que, la Secretaría de Salud, desde la Dirección de Vigilancia y Control, se encarga de validar mediante visita, la implementación de los protocolos de Bioseguridad en los diferentes establecimientos de comercio, así como de verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias, e higiénico locativas, con base en lo cual, se expide el concepto sanitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día 27 de febrero de los corrientes, se realizó visita al establecimiento PANADERIA VENEZOLANA ubicado en la dirección Cra 12 # 15-07, se revisó el protocolo de Bioseguridad COVID-19 y este tiene medidas aplicadas para minimizar el riesgo de contagio, ya radicado el protocolo en la plataforma y cuenta con sello provisional, no obstante, se dejaron algunas observaciones y requerimientos para robustecer las medidas aplicadas en el establecimiento.

En la referida visita se encontró que el establecimiento cuenta con documentos de constitución legal como lo dicta el artículo 87 de ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), como son: certificado de uso de suelos, certificado de seguridad (concepto de bomberos), registro mercantil (cámara de comercio), y concepto sanitario, así como radicado en ventanilla única virtual el protocolo de Bioseguridad.

De otra parte, se recordó sobre la obligatoriedad de cumplir y acreditar dichos requisitos para la apertura y operación de cualquier tipo de establecimiento abierto al público, y que este incumplimiento podría acarrear sanciones administrativas o económicas.

En lo que atañe a la realización de fiestas, venta y consumo de estupefacientes, se da traslado a la Secretaría de Gobierno y Comandante de Estación de Policía para que realice lo de su competencia.

Finalmente, importante es anotar que, en el marco de la fase de distanciamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la que nos encontramos actualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nacional 206 de 2021, es obligación de todas las personas que permanezcan en el territorio nacional, cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deben atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

CARLOS PARRA NEIRA
Director de Vigilancia y Control
Secretaría de Salud Municipal

Elaboró: Carolina Castillo - DVC –
Revisó: Director (c) - DVC

GESTION DOCUMENTAL

Original Destinatario

1° Copia: Dirección Vigilancia y Control

2° Copia: Secretaría de Gobierno

3° Copia: Comandante de Estación de Policía - decun.echia@policia.gov.co

4° Copia: Archivo y correspondencia

Anexo registro fotográfico de las visitas realizadas.



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS VISITAS REALIZADAS



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co